



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 186

Martes, 28 de septiembre de 2021

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD	
004085-21	2
APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	
004080-21	11
APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTOS DE OBRAS DESDE 102PPOS20-23BI HASTA 90PPOS20-23BI JUNTA DE GOBIERNO 20.09.2021	
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	
003965-21	12
APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.	
AYUNTAMIENTO DE BERJA	
004079-21	13
EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LOS PADRONES Y LISTAS COBRATORIAS DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, CANÓN AUTONÓMICO Y BASURA. TERCER TRIMESTRE 2021	
AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS	
003969-21	14
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CIRCUITO DE MOTOCROSS, A INSTANCIAS DE CLUB DEPORTIVO MOTOCROSS TABERNAS	
003970-21	15
APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021	
003971-21	16
APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL A INSTANCIAS DE ORANGE ESPAGNE, SAU	
AYUNTAMIENTO DE VERA	
004081-21	17
APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO CAUSA DE LA EXCLUSIÓN Y PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL PROCEDIDO DE SELECCIÓN, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE DOS PLAZAS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	
AYUNTAMIENTO DE VICAR	
003975-21	19
BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE	
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCIA	
<i>CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO</i>	
<i>DELEGACION TERRITORIAL FOMENTO INFRAESTRUCTURAS ORDENACION TERRITORIO CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO</i>	
004078-21	29
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO REORDENACIÓN DE ACCESOS EN LA CARRETERA A-327, EN EL PK 30,1. TM DE HUÉRCAL OVERA (ALMERÍA)	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR</i>	
<i>DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA</i>	
003966-21	30
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE NI/4958-9995, UBICACIÓN: CALLE MARÍA CASARES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA	
<i>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR</i>	
<i>DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA</i>	
003967-21	31
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE NI/4958-9964. UBICACIÓN PARAJE RÓDENAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE NIJAR	
<i>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR</i>	
<i>DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA</i>	
003976-21	32
INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE NI/4958-9970	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA	
003977-21	33
NOTIFICACIÓN A INVERNADEROS INVER-TUNEL ALMERÍA, AUTO 359/2019 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 359/2019 NEGOCIADO: L	
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES	
COMUNIDAD DE REGANTES "LOS PAGOS BAJOS DE ESCÚLLAR"	
004045-21	34
CONVOCATORIA PARA EL DÍA 23.10.21 DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA	
UNION AGRICOLA SIERRA NEVADA ALMERIA SL	
003941-21	35
CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EL 16 DE OCTUBRE DE 2021	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4085/21

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, aprobó inicialmente la **Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería**.

Durante el plazo de treinta días hábiles, comprendidos entre el día 6 de agosto y el día 20 de septiembre de 2021, no se han presentado reclamaciones o sugerencias, según se acredita en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Red Provincial y Atención a la Ciudadanía, de fecha 21 de septiembre de 2021; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la modificación de la Ordenanza aprobada definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el 10, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Índice

Preámbulo

Título Preliminar. Disposiciones generales. (artículos 1 a 7)

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

Artículo 2. Premios.

Artículo 3. Requisitos para acceder a la condición de beneficiarios.

Artículo 4. Entidades colaboradoras.

Artículo 5. Entes vinculados o dependientes de la Diputación.

Artículo 6. Tramitación electrónica para las personas físicas.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Título I. Procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones. (artículos 8 a 23)

Capítulo I. Procedimientos de concesión. (artículos 8 a 18)

Artículo 8. Modalidades de convocatorias.

Artículo 9. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 11. Fase de preevaluación.

Artículo 12. Órganos competentes en el procedimiento de concesión concurrencial.

Artículo 13. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

Artículo 14. Resolución del procedimiento de concesión.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Artículo 17. Supuestos específicos en los casos del art. 22.2 c) de la LGS.

Artículo 18. Procedimiento de concesión directa.

Capítulo II. Gestión y justificación de las subvenciones. (artículos 19 a 23)

Artículo 19. Pagos anticipados, abonos a cuenta y el régimen de garantías.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

Artículo 21. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Artículo 22. Justificación de las subvenciones.

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Título II. Control financiero (artículos 24 a 26).

Artículo 24. Objeto y competencias del control financiero.

Artículo 25. Procedimiento y documentación de las actuaciones de control financiero.

Artículo 26. Efectos de los informes de control financiero.

Disposición Transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos en trámite.

Disposición Derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

La Diputación de Almería, en su sesión celebrada el 30 de junio de 2010 aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza General de Subvenciones, entrando en vigor el día siguiente a la publicación del anuncio de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm.170, de fecha 6 de septiembre de 2010.

Con posterioridad, mediante acuerdo plenario adoptado en su sesión celebrada el 31 de julio de 2014 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, entrando en vigor el día siguiente a la publicación del anuncio de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm.219, de fecha 14 de noviembre de 2014.

Finalmente, mediante acuerdo plenario adoptado en su sesión celebrada el 1 de diciembre de 2017 aprobó inicialmente la Norma de Asistencia Económica, entrando en vigor el día siguiente a la publicación del anuncio de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm.87, de fecha 9 de mayo de 2018.

La disposición derogatoria única de esta última norma, dejó sin efecto la Ordenanza General de Subvenciones en lo relativo a las subvenciones a las entidades locales y otros destinatarios recogidos en su artículo 3, disponiendo además que, en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de esa Norma, la Diputación daría nueva redacción actualizada de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

II

En el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Diputación de Almería despliega a través de esta ordenanza, actúa de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud del principio de necesidad, mediante la Ordenanza General de Subvenciones se da cumplimiento al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual se establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones. Sobre esa fundamentación fue elaborada la anterior ordenanza, ahora al disponer de la norma provincial es necesario dar cumplimiento a lo establecido en su disposición derogatoria para dotar de coherencia a la acción de fomento provincial, en su doble faceta de asistencia municipal y actividad subvencional.

En virtud del principio de eficacia, se incorporan al articulado el uso de algunas herramientas reguladas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como es la posibilidad de recabar electrónicamente a través de las redes corporativas o de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, actualizando el articulado de la anterior ordenanza en este sentido. De igual modo se eliminan rigores procedimentales no exigidos en la LGS que dificultaban la verificación de los requisitos de los beneficiarios. Se introduce finalmente el que cada convocatoria pueda establecer el trámite electrónico como exclusivo en la gestión de aquellas subvenciones cuya naturaleza así lo justifique.

En virtud del principio de proporcionalidad, el contenido de la presente ordenanza es el adecuado conforme a la LGS, sin extensiones innecesarias y ni contenido superfluo regulando todos aquellos aspectos que la LGS deriva a la normativa reguladora que cada Administración pueda establecer. Esta ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que debe cubrirse con la norma, después de constatar que no hay otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En virtud del principio de seguridad jurídica, el texto normativo es estable, predecible, integrado, claro y de certeza con el marco de regulación de las subvenciones públicas. La ordenanza general de subvenciones responde al desarrollo reglamentario previsto en la ley y facilita el conocimiento y la comprensión en relación a la normativa reguladora de subvenciones de la Diputación de Almería, estableciendo una norma para la actividad subvencional de modo exclusivo relegando el ejercicio de la competencia de asistencia económica a la norma provincial, consiguiendo dos textos independientes que no interfieren en la regulación de ambas actividades.

En virtud del principio de transparencia, la Diputación tendrá que dar cumplimiento a las disposiciones de la normativa en materia de transparencia: publicidad en el portal de transparencia, etc. Tal y como establece el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Finalmente, en virtud del principio de eficiencia, el texto de la ordenanza da cumplimiento a dicho principio, puesto que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorgan por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:

- a. El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.
- b. La ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

En las convocatorias y actos de concesión de subvenciones, se habrá de delimitar el objeto, condiciones y finalidad que en cada caso se persiga. Igualmente deberá exigirse a los solicitantes que estos extremos queden también expresamente delimitados en el proyecto o memoria para el que solicitan subvención.

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 2. Premios.

Cuando se convoquen los premios a que se refiere la disposición adicional 10ª de la LGS, en la correspondiente convocatoria se expresará el número de premios convocados, su importe y los criterios de selección.

En atención a la naturaleza de esta subvención, para optar al premio no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del art. 30.7 de la LGS.

Artículo 3. Requisitos para acceder a la condición de beneficiarios.

1. Podrán acceder a la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar o hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, para citas posteriores). Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

b. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica, la realización de la actividad subvencionada habrá de tener cabida en el objeto o fines sociales de la misma.

c. No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería dentro del plazo establecido en la convocatoria, convenio o acto de otorgamiento, o, en su caso, en el plazo a que hace referencia el art. 70.3 del Reglamento de la LGS (RLGS, para citas posteriores), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que previa solicitud se haya acordado su ampliación por el órgano competente.

2. Los informes de la Tesorería Provincial deberán indicar si se está al corriente o no en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, tendrán una vigencia de seis meses contados desde su expedición.

3. Asimismo, y en los términos indicados en el número anterior, podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea:

a. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

b. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

4. Las correspondientes convocatorias expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes, tanto los exigidos en la LGS y RLGS, como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención objeto de la misma, y en particular, los que acrediten la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el objeto de la convocatoria o que los solicitantes se encuentren en la situación que legitima la concesión. Dichos documentos e informaciones podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable suscrita por el solicitante y dirigida al órgano concedente. La extensión de esta sustitución la determinará cada convocatoria.

Cuando la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social haya de hacerse mediante certificaciones de los organismos correspondientes, la Diputación podrá consultar o recabar dichos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se opusiera a ello.

Artículo 4. Entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras, en los términos del artículo 13, entregarán y distribuirán los fondos públicos a los beneficiarios en aquellos casos en que expresamente se haya previsto en la convocatoria o en el acto de concesión. Esta posibilidad deberá estar motivada por la naturaleza de la subvención y justificarse expresamente en el expediente.

Será de aplicación a las entidades colaboradoras que actúen por nombre y cuenta de la Diputación, lo establecido en este artículo respecto de los beneficiarios, en todos aquellos casos en que la LGS y el RLGS fijan de modo conjunto una regulación sobre el beneficiario y las entidades colaboradoras.

Artículo 5. Entes vinculados o dependientes de la Diputación.

Todas las referencias a la Diputación Provincial de Almería y a sus órganos o unidades administrativas contenidas en esta Ordenanza, se entenderán referidas por igual a los correspondientes de los organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación. Para la aplicación efectiva de esta Ordenanza a dichos Entes, será precisa la adopción de un acuerdo expreso en tal sentido por parte de sus órganos de gobierno equivalentes al Pleno.

Artículo 6. Tramitación electrónica para las personas físicas.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la convocatoria o acto de concesión, podrá establecerse la obligación de relacionarse con esta Diputación a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite relacionado con los procedimientos de subvenciones, siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y así se acredite en el expediente.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La Diputación publicará la relación de subvenciones concedidas de importe inferior a 3.000 Euros en el tablón de anuncios de su página Web. Las demás se publicarán según lo establecido en la LGS y su normativa de desarrollo.

2. El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

La dependencia que tramite una subvención de la Diputación de Almería a entidades, asociaciones e instituciones deberá realizar las especificaciones oportunas en el correspondiente acuerdo para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa. Dichas especificaciones les serán facilitadas por la Sección de Organización.

En el caso de ayudas de carácter social a personas físicas se considerará cumplido el requisito de la difusión con la publicidad en extracto en el tablón de anuncios de la Diputación de las subvenciones concedidas, a salvo lo dispuesto en el art. 18.3 d) de la LGS.

TÍTULO I**Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones****Capítulo I****Procedimientos de concesión****Artículo 8. Modalidades de convocatorias.**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en las correspondientes convocatorias.

2. En el caso de que a la finalización de un periodo de una convocatoria abierta no se haya agotado el importe máximo a otorgar se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones siempre que así lo decida el órgano concedente. La asignación de los fondos no empleados entre los periodos restantes se hará:

1º En función del número de solicitudes previstas para cada uno de los periodos.

2º A partes iguales para cada período caso de no ser utilizable el criterio anterior.

Artículo 9. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

En las correspondientes convocatorias se establecerán los modelos pertinentes de solicitud y en ellas, o en documento anexo, se deberá contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y en su caso, el presupuesto que tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplirlos requisitos necesarios para ser beneficiario. Dichos requisitos no podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación por el órgano colegiado; no obstante, podrán ser objeto de valoración en cuanto al exceso sobre los requisitos mínimos.

Las convocatorias concretarán los criterios de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante, la Diputación podrá determinar de modo suficientemente justificado, ámbitos subvencionables en que existe una situación de desigualdad entre hombres y mujeres que autorice a valorar las actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de los solicitantes. A estos efectos podrá valorarse, entre otras, las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, de responsabilidad social de la empresa, o la obtención del distintivo empresarial en materia de igualdad regulado en la Ley de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos. En este caso, se podrá otorgar la cuantía solicitada siempre que ésta no supere el importe máximo subvencionable, de haberse establecido. El órgano colegiado a que hace referencia el art. 12 podrá proponer la no aplicación de dicho importe máximo.

3. Se podrá fijar en cada convocatoria, un mínimo de puntos para tener derecho a la subvención. En caso de que la convocatoria no haya establecido criterios para el otorgamiento de las subvenciones, se utilizarán con carácter supletorio los criterios y reglas que se indican a continuación.

Los criterios se formularán de manera que la puntuación máxima que puede obtener una solicitud sea cien puntos. La aplicación de los criterios responderá a las siguientes reglas:

a) Regla general: En función del número de solicitudes admitidas y/o de las características y/o envergadura de los proyectos adjuntados a las mismas, la Comisión de Valoración formulará propuesta acerca de si reparte la totalidad o parte de la cuantía total prevista para la correspondiente convocatoria. Una vez puntuadas todas las solicitudes admitidas, se sumarán las puntuaciones de todas las que hayan obtenido la puntuación mínima. La cuantía a repartir se dividirá entre el resultado de dicha

suma, lo que determinará el valor de un punto. Dicho valor se multiplicará por los puntos asignados a cada solicitud que haya obtenido la puntuación mínima. El resultado de esta multiplicación será el importe de cada subvención a otorgar. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior a la cuantía solicitada.

De esta manera, el importe de cada subvención, sin perjuicio de que quede afectado por no poder superar la subvención la cuantía solicitada o por las excepciones que después se indican, se determinará según la siguiente fórmula:

$$\frac{CR}{SPM} \times P$$

Donde:

- "CR" es la cantidad a repartir propuesta por la Comisión de Valoración.
- "SPM" es la suma de todas las puntuaciones de las solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima.
- "P" es la puntuación de la solicitud para la que se calcula la subvención.

b) Excepciones a la regla general:

1º. Para los casos en que para una convocatoria de subvenciones se hayan fijado topes máximos subvencionales, en ningún caso se podrán superar dichos topes.

2º. Los sobrantes de la cuantía a repartir podrán incrementar el valor por punto y, por tanto, los importes de las subvenciones.

4. Excepcionalmente, las convocatorias podrán prever que el órgano competente pueda prorratear entre los beneficiarios el importe máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 11. Fase de preevaluación.

En las convocatorias en que así se determine podrá existir una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

Artículo 12. Órganos competentes en el procedimiento de concesión concurrencial.

La ordenación e instrucción del procedimiento, así como la propuesta de resolución corresponderá al Diputado/a Delegado/a del Área gestora correspondiente. Esta última será formulada a la vista del informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada por un órgano colegiado.

El órgano colegiado estará presidido por el/la Diputado/a Delegado/a del Área gestora correspondiente actuando como secretario un funcionario de la Corporación que podrá ser uno de los vocales del propio órgano. Formarán parte del mismo como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral y titulares del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales provinciales a que hace referencia el art. 85 bis.1. b) de la LRBRL, sin que su número sea inferior a cinco. En los casos de convocatorias que afecten a varias Áreas gestoras, formará parte de este órgano el Diputado/a Delegado/a del Área con competencias en materia de coordinación interna.

La resolución de concesión corresponderá dictarla al órgano de la Corporación que sea competente por razón de la cuantía.

Artículo 13. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención.

La convocatoria o el acto de concesión podrán fijar la cuantía de la subvención como resultado de la aplicación de un porcentaje del presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, o bien como un importe cierto.

Para la determinación de dicha cuantía se partirá del presupuesto de la actividad presentado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o del acto de concesión.

Artículo 14. Resolución del procedimiento de concesión.

1. El acto de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de esta norma y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) Relación de beneficiarios, con indicación del proyecto, aspecto o aspectos subvencionados y del plazo de ejecución, con indicación de la puntuación obtenida en aplicación de cada criterio de valoración y de la puntuación total.
- b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. No obstante, la resolución podrá contener un plazo común para la ejecución y la justificación.
- f) Relación, según orden decreciente de la puntuación obtenida, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición del beneficiario, no hayan sido estimadas, por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida en aplicación de cada criterio de valoración y de la puntuación total.
- g) Relación, según orden decreciente de la puntuación obtenida, de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación mínima exigida, con indicación de la puntuación obtenida en aplicación de cada criterio de valoración y de la puntuación total.

Los beneficiarios, una vez efectuada la notificación, podrán aceptar o renunciar a la subvención. En caso de que no renuncien expresamente en el plazo 10 días naturales desde la notificación se entenderá que aceptan la misma.

2. El beneficiario de una subvención tiene la obligación de comunicar a esta Diputación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de subvención será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, salvo en los casos de convocatoria abierta que será el que especifique la convocatoria y en los de concesión directa que se computará desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 15. Reformulación de solicitudes.

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior al ochenta por ciento de la solicitada. Las reformulaciones presentadas serán nuevamente evaluadas por la Comisión de Valoración y a la vista de las mismas se formulará propuesta de concesión al órgano competente.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, que podrá ser autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas, o sea necesario para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de tres meses desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 17. Supuestos específicos en los casos del art. 22.2 c) de la LGS.

1. Se considera que, en todo caso, poseen un carácter singular que justifica su concesión directa por concurrir razones de interés social, las solicitudes de ayudas económicas a mujeres con motivo de su alta en los centros de la Diputación de Almería de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2. En todos los demás casos del art. 22.2 c) de la LGS, distintos de los previstos en este artículo, se precisará informe o memoria extendido/a por técnico/a competente por razón de la materia en el que se detallen las razones concretas que acrediten tanto el carácter excepcional como el interés público, social, económico o humanitario u otras que debidamente justifiquen la dificultad de convocatoria pública, con indicación expresa de que dichas razones justifican tal dificultad.

Artículo 18. Procedimiento de concesión directa.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, así como para las del artículo anterior, con carácter general, se iniciará a instancia de parte. El Servicio Jurídico Administrativo correspondiente realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de la documentación que debe integrar el expediente, así como para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe adoptarse el acto.

2. El Diputado, a la vista de los informes emitidos en el caso del art. 17, formulará una propuesta de resolución o acuerdo motivando el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras que debidamente justifican la dificultad de su convocatoria pública.

En los casos del artículo 17.1 y 2 servirá de motivación la mera constatación del supuesto que concurra, que de tratarse del recogido en el apartado 1.a ésta se realizará mediante informe técnico.

3. El acto de concesión aprobará el texto del convenio mediante el que haya de canalizarse la subvención directa, siempre que se estime preciso para el adecuado seguimiento de la actividad o proyecto subvencionado.

Capítulo II

Gestión y justificación de las subvenciones

Artículo 19. Pagos anticipados, abonos a cuenta y el régimen de garantías.

1. Como regla general, sólo podrán realizarse pagos anticipados y abonos a cuenta de la subvención o ayuda a los siguientes beneficiarios:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas.
- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 Euros.
- Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- Los beneficiarios de ayudas de emergencia social del Programa de servicios sociales comunitarios de la Diputación Provincial de Almería.
- Las mujeres que reciban ayudas económicas con motivo de su alta en los centros de la Diputación de atención a mujeres víctimas de malos tratos.

En ninguno de estos supuestos serán exigibles garantías para la realización del pago anticipado o abono a cuenta, salvo en el caso b anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 42.3 del RLGS.

2. En aquellos casos en que la naturaleza de la subvención así lo justifique, la convocatoria o el acto de concesión podrán prever la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta y, en su caso, su régimen de garantías mediante aval o seguro de caución por un importe del 101 al 120 por ciento de la cantidad concedida a determinar en dicha previsión. Cuando habiéndose fijado la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta, pero nada se hubiera dicho de su régimen de garantías, se presumirá que éstas no son exigibles.

3. La naturaleza de la subvención determinará la exigencia de garantías en aquellos casos y con la duración que se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios.

Artículo 20. Gastos subvencionables.

En todo caso, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los bienes inventariables cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora se hubiera realizado, en todo o en parte, mediante subvenciones, habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no será inferior a cinco años en los bienes inscribibles en un registro público y a dos años en los restantes.

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con estas bases.

c) Los costes indirectos que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 21. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Podrá subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren el objeto de la subvención respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y 68 del RLGS, siempre que las respectivas convocatorias o actos de concesión no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario.

En los casos en que el beneficiario pretenda concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él mismo, deberá indicarlo en el proyecto en cuyo caso la concesión de la subvención implicará la autorización para esta subcontratación, salvo que en el acuerdo de otorgamiento se señale otra cosa.

Artículo 22. Justificación de las subvenciones.

1. La obligación de justificar por los beneficiarios se habrá de verificar en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el acto de concesión, y como máximo, en tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización del objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el art. 70.3 RLGS. Dicho requerimiento habrá de ser cursado en los 20 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de justificación que corresponda.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa del gasto realizado, como forma general, o singularmente por módulos o mediante presentación de estados contables. El contenido de la cuenta justificativa será, como mínimo, el que a continuación se expone, debiendo constar expresamente en la convocatoria o acto de concesión:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

- Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior, serán autenticados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.

- La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos los que han sido destinados.

c. En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.

d. En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario.

e. Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.

3. En las subvenciones concedidas a las Administraciones Públicas la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por un funcionario o autoridad con facultades certificadoras, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

4. En el caso de subvenciones con amparo en programas de ayudas específicas de atención social que cuentan con normativa propia aprobada por la Diputación Provincial de Almería el régimen y modelo de justificación será el establecido por dicha normativa específica.

5. La justificación de subvenciones para programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo se realizará en los términos y plazos que establezca la respectiva convocatoria o acto de concesión dentro del marco que propone el capítulo II del título II del RLGS. No obstante, cuando los beneficiarios cuenten con auditorías internas o externas de los programas o proyectos, la justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, que constará únicamente de la memoria de

actuación establecida en el punto 1 anterior y la memoria económica a la que se refiere el punto 2, ésta última sin necesidad de aportar los justificantes, pero sí el resto de información, y todo ello acompañado de los referidos informes de auditoría.

6. En cuanto a la cuantía a justificar, habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) El/la beneficiario/a deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención. La fijación del coste inferior se hará indicando una cantidad fija o un porcentaje sobre el importe del presupuesto.

b) Se deberá reintegrar o no se abonará la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar, según lo dicho en la letra a) anterior. El referido no abono de la subvención no exigirá la tramitación de expediente alguno cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

c) Lo indicado en las dos letras anteriores se entiende sin perjuicio de que, la parte de la justificación constituida por las facturas o documentos equivalentes que se hayan de presentar lo será siempre por el importe de la subvención; y, de que el beneficiario deberá justificar que las actuaciones realizadas se corresponden con el proyecto presentado.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el art. 70.3 RLGs llevará consigo la exigencia del reintegro o la declaración de pérdida del derecho al cobro. El acuerdo de incoación del procedimiento que corresponda deberá ser adoptado en los 20 días hábiles posteriores a dicho plazo.

Artículo 23. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

El cumplimiento parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

TÍTULO I Control financiero

Artículo 24. Objeto y competencias del control financiero.

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Almería y sus organismos y entidades dependientes.

2. El ejercicio del control financiero se llevará a cabo a través del Plan Anual de Auditorías que comprenderá las líneas de actuación a desarrollar a lo largo del ejercicio, sin perjuicio de otras actuaciones de control que puntualmente puedan llevarse a cabo fuera de dicho plan.

El Plan Anual de Auditorías y sus modificaciones serán elaborados por la Intervención Provincial y, a su propuesta, será aprobado por el Presidente de la Corporación, que dará cuenta al Pleno.

Del Plan Anual deberán derivarse actuaciones de control financiero de subvenciones que afecten al menos al 5% de las concedidas para el año y al 15% del importe total presupuestado para el ejercicio.

3. El desempeño de las funciones de control a que hacemos referencia corresponderá a la Intervención Provincial y dentro de ésta a la sección o servicio creado al efecto.

4. Los resultados de las actuaciones incluidas en el Plan de Auditorías serán recogidos en un Informe Anual que será elevada al Pleno.

Artículo 25. Procedimiento y documentación de las actuaciones de control financiero.

1. La iniciación de las actuaciones de control financiero será notificada a los beneficiarios, e igualmente comunicada a los órganos gestores de las subvenciones con el contenido establecido en el art. 49 de la LGS.

2. A efectos de realizar estudio previo, los expedientes serán solicitados a las áreas gestoras; en caso de que se requieran medios de prueba o instrumentos de juicio adicionales, se comunicará a los beneficiarios la personación en sus dependencias de funcionario competente, indicando la documentación a poner a disposición. El control podrá recaer sobre aspectos que afecten a cualquier fase del expediente de subvenciones y se documentará mediante informes y diligencias; tanto unos como otros tendrán naturaleza de documento público y harán prueba de los hechos que motiven su formalización.

3. Los informes se notificarán a los beneficiarios o entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control, y una copia se remitirá al órgano gestor que concedió la subvención señalando en su caso, la necesidad de iniciar expediente de reintegro y/o sancionador.

4. Las actuaciones de control concluirán en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación por el beneficiario. Dicho plazo podrá ampliarse a 9 meses cuando las actuaciones revistan especial complejidad o en el transcurso de las mismas surjan circunstancias que obstaculicen el desarrollo del control.

Artículo 26. Efectos de los informes de control financiero.

1. Cuando en el informe emitido por la Intervención Provincial se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano gestor deberá iniciar, con base en el referido informe y en el plazo de un mes, el expediente de reintegro. El acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro deberá ser comunicado a la Intervención Provincial y notificado al beneficiario o entidad colaboradora, que dispondrá de 15 días desde la fecha de recepción de notificación para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

En caso de producirse alegaciones, las mismas, junto con la opinión del órgano gestor, deberán ser trasladadas a la Intervención para la emisión de Informe en el plazo de un mes. Si dicho informe a la vista de las alegaciones, ratifica la

procedencia del reintegro, tomará la consideración de Informe de reintegro. La propuesta de resolución deberá trasladar el contenido del informe de reintegro. Si el órgano gestor no comparte el criterio recogido en el Informe de reintegro, con carácter previo a la resolución, tramitará la discrepancia, en los términos establecidos en el art. 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (discrepancias en materia de reparos).

2. Alternativamente a lo establecido en el párrafo primero del punto uno anterior, emitido informe de control financiero recogiendo la procedencia de reintegro total o parcial de la subvención, en el mismo plazo de un mes, el órgano gestor, podrá, motivadamente, comunicar su discrepancia con la incoación de dicho procedimiento. En base a ello la Intervención Provincial tramitará la discrepancia, que corresponderá resolver al Presidente, siendo ésta facultad no delegable.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se aprecien hechos susceptibles de constituir infracción administrativa, se estará a lo dispuesto en el Título IV del RLGS.

4. La conclusión de los expedientes en los que del informe de control financiero se deduzca la procedencia de iniciar expediente de reintegro y/o sancionador será específicamente recogida en el informe anual a elevar al Pleno.

Disposición Transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos en trámite.

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de esta modificación que no contasen con resolución de concesión, les será de aplicación lo previsto en esta ordenanza.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente la presente ordenanza. En particular, queda derogada expresamente la ordenanza general de subvenciones, cuyo texto figura publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 170, de fecha 6 de septiembre de 2010, así como todas las modificaciones inherentes a la misma.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almería, a 23 de septiembre de 2021.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Antonio García Alcaina.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4080/21

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA****ANUNCIO**

Por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 20 de Septiembre de 2021, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACION	IMPORTE
102PPOS20-23BI	URBANIZACIONES EN VERA II https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sCs4K5k/GhO6dPmh9icTEg==	704.000,00
23PPOS20-23BI	URBANIZACIÓN PLAZA MARTÍN DEL REY DE FONDÓN https://ov.dipalme.org/verifirma/code/geTw2kG3vcuWBznvzt2A==	117.262,50
28PPOS20-23BI	URBANIZACIONES EN CALLE ANTONIO ANDRÉS DE ÍLLAR https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UIFIUcsBKh++EA9BwqLO8w==	220.000,00
37PPOS20-23BI	SUSTITUCIÓN REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO BARRIO DE LA CRUZ DE SANTA FÉ DE MONDÚJAR https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1kPxKtJmrQWggHB6cOMT9w==	100.000,00
97PPOS20-23BI	PLAN DE MEJORA Y ASFALTADO DE CAMINOS Y CALLES EN TURRE https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z/+3GDNLd+vBCHKfDHlypA==	169.600,00
59PPOS20-23BI	REPOSICIÓN RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BENIZALÓN https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gy1hBigMNxub6zHvEQ78Xw==	220.000,00
6PPOS20-23BI	ENCAUZAMIENTO DE PLUVIALES DESDE FINAL DE LA CALLE GIMNASIA A LA Balsa DEL SAPO FASE I EN EL EJIDO https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bgFbqgSIZLPmgdw+J9aTyA==	1.064.000,00
7PIM2019BII	PISTA DE PADEL Y MEJORA ENTORNO PISTAS DEPORTIVAS EN HUÉCIGA https://ov.dipalme.org/verifirma/code/E5o2dcA/aWK7EQ7OX5H/Ww==	83.427,55
90PPOS20-23BI	SANEAMIENTO EN BARRIADA DE CANATA. SERÓN https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XqFzG1CBKxwqjYxVMBwqAw==	150.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto se considerará aprobado definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

En Almería, a 22 de septiembre de 2021.

EL DIPUTADO DELEGADO DE ÁREA, Ángel Escobar Céspedes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3965/21

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

EDICTO

Don ANTONIO OCAÑA BAÑOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de junio de 2021, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 12 de julio de 2021, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da publicidad al texto íntegro de las modificaciones aprobadas que son del siguiente tenor literal:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, consistente en la incorporación de nuevos conceptos en el apartado B) del Anexo quedando con la siguiente redacción:

B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:

1.- Concesiones:

- a) Nichos: 300 euros
- b) Tumbas sin abrir con derecho a ocupación: 300 euros (Sepulturas)
- c) Columbario: 100 euros

2.- Servicios administrativos: autorizaciones de servicios (inhumación, exhumación, reducción de restos, traslado u otros), concesiones, cambios de titularidad u otros: 30 euros por servicio.”

En Alcolea, a 14 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4079/21

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

Aprobados los padrones y listas cobratorias de "AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN, CANON AUTONÓMICO Y BASURA", correspondientes al tercer trimestre de dos mil veintiuno por un importe total de QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, I.V.A. incluido (508.793,68 €), se expone al público durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a cuyo efecto queda de manifiesto el mencionado padrón en las Oficinas Municipales de Aqualia, sitas en Carrera de Granada, nº 12 de Berja.

El periodo de cobro será de 17 de septiembre de 2021 al 2 de diciembre de 2021, en las citadas oficinas y en la entidad bancaria Banco Santander. Los interesados podrán interponer, en su caso, recurso de reposición (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del citado periodo de exposición, las deudas no satisfechas en periodo voluntaria se exigirán por la vía de apremio con los recargos, intereses de demora y costas, que en su caso proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Berja, a 23 de septiembre de 2021.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO, Jesús Manuel Ruiz Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3969/21

AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS

EDICTO

Juan Antonio Segura Felices, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turrillas (Almería)

HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1. f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Pleno del Ayuntamiento de Turrillas, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2021, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para "Circuito de Motocross" situado en Paraje La Serrata, Polígono 1 parcela 6 del término municipal de Turrillas promovido por CLUB DEPORTIVO MOTOCROSS TABERNAS.

SEGUNDO.- La aprobación supone que deberá abonar en concepto de prestación compensatoria el equivalente al diez por ciento del importe de la inversión, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, así como asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento del importe de la amortización de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERO.- Instar al promotor para que solicite en el plazo máximo de un año licencia urbanística y de actividad.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de la misma a la Consejería competente en materia de urbanismo. Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las veinte treinta horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turrillas, 10 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Segura Felices.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3970/21

AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS**EDICTO**

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021 comprensivo del Presupuesto General del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución y de la plantilla de personal, en sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2021 y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo por no haberse presentado reclamaciones en plazo, de conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1: Gastos de Personal	211.510,07
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y servicios	289.101,81
Capítulo 3: Gastos Financieros	569,16
Capítulo 4: Transferencias corrientes	20.082,49

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6: Inversiones reales	239.400,66
--------------------------------------	------------

OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 9: Pasivos Financieros	28.221,03
---------------------------------------	-----------

TOTAL **788.885,49**

ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1: Impuestos Directos	133.394,48
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	48.409,98
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	237.526,50
Capítulo 4: Transferencias corrientes	281.491,83
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2.442,43

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 7: Transferencias de Capital	85.620,00
---	-----------

TOTAL **788.885,22**

ANEXO PERSONAL

- Secretaria- Interventora interina
- Auxiliar Administrativo
 - Laboral fijo
- Personal de Oficinos
 - Laboral fijo
- Agente Dinamizador
 - Laboral eventual
- Promotor Deportivo
 - Laboral eventual

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Turrillas, 6 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Segura Felices.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3971/21

AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS

EDICTO

Juan Antonio Segura Felices, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turrillas (Almería)

HAGO SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1. f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Pleno del Ayuntamiento de Turrillas, en sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2021, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para “ Instalación de Estación Base de Telefonía Móvil” situado en Paraje Nacimiento, Polígono 10 parcela 10 del término municipal de Turrillas promovido por ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

SEGUNDO.- La aprobación supone que se deberá abonar en concepto de prestación compensatoria el equivalente al diez por ciento del importe de la inversión, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, así como asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento del importe de la amortización de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERO.- Instar al promotor para que solicite en el plazo máximo de un año licencia urbanística y de actividad.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta de la misma a la Consejería competente en materia de urbanismo,”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turrillas, 10 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Segura Felices.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4081/21

AYUNTAMIENTO DE VERA**ANUNCIO**

Asunto: APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO CAUSA DE LA EXCLUSIÓN Y PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Expediente: Proceso de selección de personal para la provisión, en régimen funcional, de dos plazas de auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Vera (Almería), incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2020, correspondientes a la tasa adicional sobre consolidación y estabilización del empleo temporal (2 funcionarios interinos), mediante el sistema de concurso-oposición en libre concurrencia. Publicado en el BOP de Almería núm.-99, en fecha 26/05/2021, BOJA núm.- 116, en fecha 18/06/2021 y BOE núm.- 151, en fecha 25/06/2021. Expt. Núm.- 264/2021.

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), HACE SABER QUE:

De conformidad con lo establecido en el apartado 5º de las Bases aprobadas en el Expediente para la selección de personal en régimen funcional, arriba mencionado; habiéndose finalizado el plazo de presentación de instancias; y tras la revisión de la documentación presentada por los interesados en el Expediente; en fecha 22 de septiembre, se ha dictado Resolución por esta Alcaldía, por la cual se acuerda la aprobación de los LISTADOS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, ASÍ COMO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA en el proceso de selección, en los siguientes términos:

LISTADO DE ADMITIDOS/AS PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.- ABAD CONTRERAS, ANA MARÍA	***4717**
2.- ALIAGA GEA, MARÍA ÁNGELES	***6654**
3.- BELLIDO TORRES, SABRINA BELÉN	***2987**
4.- CONSUEGRA LOPEZ, MARÍA	***2325**
5.- FELICES SEGURA, ESPERANZA	***5958**
6.- FERNÁNDEZ VIDOMINE, ISMAEL MANUEL	***6905**
7.- FUENTES MONTALBAN, ABELARDO	***2377**
8.- FUENTES CASTILLO, MARÍA VICTORIA	***5836**
9.- GARCÍA FERNÁNDEZ, ALMUDENA	***0340**
10.- GARCÍA ÍBAÑEZ, RAFAEL JOSÉ	***0201**
11.- GARCÍA PÉREZ, CARMEN ROSA	***7789**
12.- GARCÍA SALAS, INMACULADA	***5379**
13.- GARCÍA SALAS, MARIA CRUZ	***1396**
14.- GONZÁLEZ ÍBAÑEZ, LOURDES	***6239**
15.- GUIJARRO PARRA, NOELIA	***1788**
16.- GUTIÉRREZ LUPIAÑEZ, CELIA	***4165**
17.- LINARES FERNÁNDEZ, PALOMA	***0239**
18.- LÓPEZ CLEMENTE, PATRICIA	***7281**
19.- MARTÍNEZ CASTILLO, DIEGO	***9642**
20.- MARTOS CARRIÓN, SONIA	***0571**
21.- PEREIRA PADILLA, GALA PATRICIA	***2149**
22.- RODRÍGUEZ BELMONTE, FLOR	***4967**
23.- TOMAS ABARCA, ANDRÉS	***4858**
24.- TORRES TORRES, MIGUEL	***0859**
25.- VALVERDE GARCÍA, RAMÓN	***2211**
26.- VÁZQUEZ CANO, MARÍA	***1965**
27.- VEGA ZAFRA, YOLANDA	***5729**

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.- FLORES SIMÓN, DAVID Motivo de la exclusión: No presenta documento Anexo 1- Bases.	***1388**
2.- GARCÍA GARCÍA, ROSARIO MARINA Motivo de la exclusión: No aporta justificante abono de tasas, ni presenta certificaciones y documentos oficiales, de los servicios y méritos que se aleguen.	***4142**
3.- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA BELÉN Motivo de la exclusión: No presenta documento Anexo 1- Bases.	***2698**

Se concede a los interesados excluidos provisionalmente un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la subsanación de deficiencias de la documentación presentada.

Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo, siendo elevado el presente listado a definitivo.

Asimismo, los aspirantes que no hayan presentado las certificaciones y documentos oficiales de los servicios y méritos que se aleguen, podrán ser presentados en los DIEZ DÍAS HÁBILES, de presentación de las subsanaciones, sin perjuicio de lo establecido en apartado séptimo, de las bases establecidas al efecto.

Todo lo cual se hace público a los efectos de notificación a los interesados y para general conocimiento.

En Vera, a 22 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3975/21

AYUNTAMIENTO DE VICAR

EDICTO

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vícar (Almería),

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha catorce de septiembre de 2021, se ha acordado aprobar la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, a través del procedimiento de selección de oposición libre, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos requeridos, serán declarados excluidos.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en Bulevar Ciudad de Vúcar, 1331 de la Puebla de Vúcar, Vúcar, Almería, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Entidad CaixaBank nº de cuenta ES23 2100 4032 4222 00035865, debiendo consignar en el resguardo el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, en la página web <https://www.vicar.es>, en extracto, Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebre.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una **entrevista personal** en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3.A) Para la calificación del cuestionario de respuestas alternativas se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, teniendo en cuenta que por cada tres respuestas erróneas se restará una acertada, superando el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - \frac{E}{3} \times 10$$

N

Siendo:

N = número total de preguntas del test

A = número total de respuestas acertadas

E = número total de respuestas erróneas

8.1.3.B) Como criterios generales de corrección de la prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, modificado por la Orden de 30 de noviembre de 2020 que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas 1, 5 y 6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas 2, 3 y 4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Vícar, 14 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

4078/21

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

DELEGACION TERRITORIAL FOMENTO INFRAESTRUCTURAS ORDENACION TERRITORIO CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

A N U N C I O INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiéndose presentado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Almería el **Proyecto de título “Reordenación de accesos en la carretera A-327, en el PK 30,1. TM de Huércal Overa (Almería)”**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Fernández Cabanás, y promovido por COLLYFER, S.L., según **expediente del Servicio de Carreteras AL/2020/00288**, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Legislación de Carreteras, **se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA** la citada documentación por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Almería”. El proyecto de referencia podrá ser examinado por cualquier entidad o particular durante el expresado plazo en las oficinas del Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial (C/ Hermanos Machado, 4, 5a planta) o en el Ayuntamiento de Huércal Overa, con el fin de que las personas interesadas puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre el citado proyecto, debiendo dirigirse por escrito al Servicio de Carreteras o al Ayuntamiento dentro del plazo anteriormente indicado.

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.
LA DELEGADA TERRITORIAL, Eloísa M.^a Cabrera Carmona.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3966/21

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la documentación técnica del expediente **NI/4958-9995**, al objeto de otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de distribución de energía eléctrica.

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

DOMICILIO en Paraje La Cepa, 10 (Rotonda) - 04230 Huércal de Almería (Almería)

Objeto: Reforma de la subestación "Santo Tomás" en el parque de 20 kV

Ubicación: Calle María Casares en el T.M. de Almería

Expte. Autorizado anterior NI/4958-9069(Reg).

Configuración

Barras B-205 y B-206:

2 celdas de protección de línea con interruptor automático (Úbeda y Letonia), celda de protección de batería de condensadores, dos celdas de medida de tensión de barras, dos celdas de remonte y una celda de acople transversal con interruptor automático.

Aislamiento: SF6-24 kV

PRESUPUESTO TOTAL - € 480.061,34

Lo que se hace público para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilita los siguientes teléfonos 600159508 y 950002112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 13 de septiembre de 2021.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Lucía Segura Gómez.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3967/21

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR
DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA****INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la documentación técnica del expediente **NI/4958-9964**, al objeto de otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de distribución de energía eléctrica.

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

DOMICILIO en Paraje La Cepa, 10 (Rotonda) - 04230 Huércal de Almería (Almería)

OBJETO	Variante de la línea de media tensión Níjar entre los apoyos A909376 Y A909379 Expediente anterior: NI/4958-8875(Reg)		
Situación:	Paraje Ródenas del T.M. de Níjar		
Origen (U.T.M. X e Y)	569.565,09	4.087.213,54	A909376
Final (U.T.M. X e Y)	570.021,25	4.087.122,06	A909379
Tensión nominal (kV)	20		
Conductores	LARL-56		
Aislamiento	C3670EBAV-36 kV		
Longitud total (m)	465		
N.º de apoyos	2		
Montaje	Sobre apoyos metálicos de celosía con semicrucetas a tresbolillo		
Presupuesto	104.294,55 €		

Lo que se hace público para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilita los siguientes teléfonos 600159508 y 950002112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 13 de septiembre de 2021.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Lucia Segura Gómez.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3976/21

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR
DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA****INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la documentación técnica del expediente **NI/4958-9970**, al objeto de otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de distribución de energía eléctrica.

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

DOMICILIO en Paraje La Cepa, 10 (Rotonda) - 04230 Huércal de Almería (Almería)

OBJETO	Cierre de las líneas Rodón y Campohermoso pertenecientes a la subestación Pipaces Expediente anterior: NI/4958-8967(Reg)		
Situación:	Av. Príncipe de Asturias, Carretera Iryda y Calle El Polver, T.M. de Níjar		
Origen (U.T.M. X e Y)	576.824,00	4.088.078,00	Celda de línea CD 34004
Final (U.T.M. X e Y)	576.350,00	4.087.540,00	Celda de línea CD 34036
Tensión nominal (kV)	20		
Conductores	3x240 mm ² Al		
Aislamiento	RH5Z1-S 18/30 kV		
Longitud total (m)	1050		
Canalización	Existente		

OBJETO	Reforma de CD para nueva entrada de línea		
Número de C.D. de Edistribución	34044		
Situación:			
Ubicación (U.T.M. X e Y del Huso 30)	576824	4088078	
Tipo	Interior de obra		
Tensión de servicio (kV)	20		
Configuración	Cuatro celdas de línea + celda de protección con fusibles		
Aislamiento	SF6-24 kV		
Presupuesto:	26.971,03€		

Lo que se hace público para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilita los siguientes teléfonos 600159508 y 950002112 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Almería, 13 de septiembre de 2021.

LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Lucía Segura Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3977/21

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 359/2019 Negociado: L
N.I.G.: 4109144420190003841
De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN
Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS
Contra: D/Dª. INVERNADEROS INVER-TÚNEL ALMERÍA
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 359/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra INVERNADEROS INVER-TÚNEL ALMERÍA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 8/07/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a empresa INVERNADEROS INVER-TÚNEL ALMERÍA, y en consecuencia, condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 410,04 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado INVERNADEROS INVER-TÚNEL ALMERÍA y a su Administrador Único D. RAZOR MIHAI RARES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Diana Bru Medina.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

4045/21

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS PAGOS BAJOS DE ESCÚLLAR"

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se convoca para celebrar Junta General Ordinaria para el próximo día **23 de Octubre de 2021**, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, en los bajos del Ayuntamiento de Escúllar, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Estado de cuentas.
3. Aprobación de liquidación de deudas.
4. Valoración del estado general de acequias, caminos de acceso y acuíferos.
5. Ruegos y preguntas.

En Escúllar, a 13 de septiembre de 2021.
EL PRESIDENTE, Antonio Martínez Ortuño.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

3941/21

UNION AGRICOLA SIERRA NEVADA ALMERIA SL

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración la Junta Directiva se convoca a los señores socios a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Abla (Almería), el día **16 DE OCTUBRE DE 2021** a las 18 horas en primera convocatoria, a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en el CENTRO CULTURAL DE ABLA (Almería), calle Paseo de San Segundo, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Consejo de Administración sobre la situación económica de la empresa, y aprobación, si procede, del balance social.
- 2.- Aprobación, si procede, de la propuesta de disolución de la Sociedad.
- 3.- Nombramiento, si procede, del liquidador o los liquidadores de la sociedad.
- 4.- Ruegos y Preguntas.

Abla, a 8 de septiembre de 2021.

EL CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO, P.p., Juan José Latorre González.